Guanajuato
Somos Capital
Ayuntamiento 2018 - 2021

CONT-071/2019

Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios que celebran por una parte **EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por los CC. **LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN Y C.P. JUAN ANTONIO VALDÉS FONSECA, CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO DAVID CRISTIAN CANTERO LÓPEZ,** en su carácter de **Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Director de Comunicación Social**, respectivamente, a quienes en adelante, se les denominará, **"EL MUNICIPIO"** y por la otra, el **C. PAUL IGNACIO FLORES IBARRA**, quien cuenta con una página web que para efectos de identificación se denomina **PUNTO PRECISO**, que en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR";** y que en su conjunto se identificarán como **"LAS PARTES"**, sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- De "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 12 del orden del día, autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Guanajuato, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2018-2021, así como con la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, y acude a la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 77, fracción XIII y 124, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; asistido en este acto por el Licenciado David Cristian Cantero López, Director de la Unidad de Comunicación Social.

I.4.- Que el Doctor Héctor Enrique Corona León, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, conforme lo acredita con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 3 del orden del día, y acude a la firma de este instrumento de conformidad

con lo establecido en el artículo 128, fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Que el Contador Público Juan Antonio Valdés Fonseca, acredita su personalidad como Tesorero Municipal, con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 6 del orden del día. Y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 130, fracción XX, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.6.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **MGU-850101-JD5.**

I.7.- Que tiene su domicilio en el propio Palacio Municipal de esta Ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, Col. Centro, C.P. 36000, mismo que señala para todos sus efectos legales.

I.8.- Que para efecto de entrega de los servicios, así como de las solicitudes, aclaraciones, escritos y demás comunicaciones que **"EL PRESTADOR"** requiera hacer al Municipio, se establece que se presentarán en la Dirección de Comunicación Social, ubicada en el mismo domicilio señalado en la declaración I.7.

I.9.- "EL MUNICIPIO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal, dado que dispondrá de recursos del centro gestor **31111-0104**, elemento PEP **E19.013.E0237.C1A1**, fondo **1100119**, partida **3661.**

1.10.- Que requiere contratar los servicios de **"EL PRESTADOR"** de acuerdo con la experiencia que ha manifestado tener para el desarrollo de las acciones que se establecen en el clausulado de este contrato.

1.11.- Que la Dirección de Comunicación Social realizó el análisis y dictamen correspondiente para la contratación, conforme a la normatividad municipal vigente.

II. De: "EL PRESTADOR":

II.1.- Ser una persona física en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles con capacidad legal para contratar, con actividad empresarial y que es propietario de una página web la cual se denomina PUNTO PRECISO y que se identifica con credencial para votar con fotografía, clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que cuenta con cédula de identificación Fiscal número [redacted] y está en condiciones de otorgar comprobante fiscal a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se testan los datos concernientes a personas identificadas o identificables.

II.3.- Que tiene como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Fraccionamiento Libertad número 17, colonia Burócratas, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, código postal 36250.

II.4.- Que dispone de los recursos humanos, técnicos y materiales suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitado por autoridad competente para celebrar contratos, convenios y acuerdos.

III. De: "LAS PARTES":

Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la firma del presente documento contractual y acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto que **"EL PRESTADOR"** brinde a **"EL MUNICIPIO"** la síntesis publicada en medios impresos y el monitoreo de radio, televisión y la página web, de acuerdo al siguiente plan de trabajo:

RADIO		
Transmisora	Emisiones	Origen
LG La Grande	1	León
Blu FM	1	León
La Poderosa	3	León
TVR Comunicaciones	3	Celaya
Radio Lobo	3	Celaya
RMX San Miguel De Allende	2	San Miguel De Allende
We	3	Irapuato
FL (Radio Santa Fe De Gto)	3	Guanajuato

TELEVISION		
Transmisora	Emisiones	Origen
Televisa Del Bajío	3	León
TV4 Guanajuato	3	León
Milenio Bajío	2	León
TV Azteca Bajío	3	León
Mega Canal	2	León
DIGITAL		
Zona Franca (Portal y Revista Informativa)		

MEDIOS IMPRESOS	
Publicación	Origen

El Heraldo De León	León
Milenio León	León
Correo	Guanajuato
El Sol de León	León
El Sol de Irapuato	Irapuato
El Sol de Salamanca	Salamanca
El Sol del Bajío	Celaya
Am León	León
Am Celaya	Celaya
Am Guanajuato	Guanajuato
Am Irapuato	Irapuato
Am San Francisco	San Francisco

Lo anterior se realizará durante la vigencia del presente instrumento y cuando así lo solicite por escrito el Director de la Unidad de Comunicación Social, con las pautas que éste determine.

Las entregas de información de la síntesis deberán realizarse de Lunes a Domingo en un horario comprendido entre las 7:30 y 8:00 horas de la mañana y el monitoreo de los medios electrónicos durante el transcurso del día, de Lunes a Sábado. Todo ello se hará llegar a la cuenta de correo electrónico del Director de la Unidad de Comunicación Social y vía WhatsApp del mismo titular de esta área referida, por ser el responsable del seguimiento del presente instrumento.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" pagará a **"EL PRESTADOR"** por concepto de los servicios publicitarios señalados en la cláusula primera del presente contrato, la cantidad de **$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido,** que es el costo total de la prestación de los servicios, cantidad que será cubierta a **"EL PRESTADOR"** en una sola exhibición durante el mes de agosto.

Lo anterior lo liquidará **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Tesorería Municipal, previa entrega por parte de **"EL PRESTADOR"** del comprobante fiscal correspondiente con los requisitos fiscales vigentes.

El pago mencionado en esta cláusula deberá de realizarse mediante transferencia electrónica a la cuenta de **"EL PRESTADOR"** que oportunamente señale.

TERCERA.- Cuando **"EL MUNICIPIO"** tenga la necesidad de difundir anuncios de manera urgente, el titular de la Dirección de Comunicación Social de **"EL MUNICIPIO"** se coordinará con **"EL PRESTADOR"**, para darle salida a tal despacho urgente.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a entregar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, a la Dirección de Comunicación Social de **"EL MUNICIPIO"**, de forma digital e impresa, las síntesis remitidas a la cuenta de correo electrónico del Director del área antes mencionada; asimismo, en el plazo señalado en la presente cláusula, **"EL PRESTADOR"** se obliga a entregar de forma digital e impresa un reporte detallado con fechas, horario y cantidad de alertas enviadas vía red social WhatsApp, a la cuenta del titular de Comunicación Social que versen con el objeto del presente instrumento. Sin que lo anterior sea óbice de que **"EL MUNICIPIO"** requiera a aquél información en cualquier otro tiempo.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que no obstante la fecha de firma del presente contrato, éste inició su vigencia a partir del 1 de enero de 2019 y concluye el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- Cualquier modificación, anexo, o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobado y firmado por **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" expresamente convienen en que este documento no atribuye a **"EL PRESTADOR"** o a sus agentes o empleados, el cargo de agentes o empleados de **"EL MUNICIPIO"**. Por lo tanto, todo el personal que utilice **"EL PRESTADOR"** para el desempeño de sus actividades en los términos de este contrato, será personal precisamente contratado por éste último, dado que cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, siendo responsable de las obligaciones laborales derivadas de las relaciones existentes con su personal, tales como pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones que se deriven de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo o de la Ley del Seguro Social. En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a **"EL MUNICIPIO"** como patrón directo o substituto del personal de **"EL PRESTADOR"**, por lo que éste será responsable de cualquier reclamación o demanda laboral que dicho personal hiciera a **"EL MUNICIPIO"** lo libera de cualquier reclamación o demanda.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" para garantizar todas y cada una de las obligaciones pactadas en este contrato otorgará a **"EL MUNICIPIO"** una garantía por el importe del 100% del monto total del contrato sin incluir I.V.A., a favor de la Tesorería Municipal de Guanajuato, misma que deberá ser exhibida a la firma del presente contrato. En caso de optar por la fianza, deberá contener como mínimo las declaraciones siguientes:

- Que la fianza se otorga a fin de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de la Dirección de la Unidad de Comunicación Social, lo cual se realizará una vez dictaminado el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.

- Que en caso de que exista un procedimiento de rescisión en sede administrativa, para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, acordado expresamente entre **"LAS PARTES"**; la resolución que se dicte al respecto, donde se establezca el incumplimiento del **"EL PRESTADOR"**, será documento suficiente para hacer efectiva la fianza.

- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad establecida en la ciudad de Guanajuato.

- Indicar el número del contrato, así como su fecha, la cual corresponde a la firma del contrato.

La fianza a la que se refiere la presente cláusula deberá ser expedida por compañía afianzadora que no tenga pendiente pago alguno en favor de **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" exime a **"EL PRESTADOR"** de cualquier responsabilidad cuando la falta de publicación de los diversos impresos se deba a cuestiones fuera de control de **"EL PRESTADOR"**, siempre y cuando las acredite fehacientemente.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** deje de publicar de diversos impresos (mamparas, folletos, boletos, libros, gacetas, etc.) del presente contrato, se obliga a reembolsar a favor de **"EL MUNICIPIO"** las cantidades correspondientes que le sean notificadas por **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA.- El cumplimiento de las obligaciones y restricciones del presente contrato son irrenunciables, cualquier modificación, anexo o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobada y firmada por **"LAS PARTES"**, y se entenderá que forma parte integrante del mismo contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Será causa de terminación del contrato:

a).- El término de la vigencia del presente instrumento;

b).- Por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**;

c).- El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del contrato;

d).- Por rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Serán causales de rescisión del presente instrumento:

a) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas;

b) Por cualquier otra causa de rescisión, contemplada en la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- La Dirección de Comunicación Social de **"EL MUNICIPIO"** será la responsable de la ejecución del presente instrumento, vigilará la correcta aplicación, desarrollo y será la responsable del seguimiento y coordinación con las diversas áreas del objeto de este contrato, hasta su total conclusión, así como realizar todas las acciones para proteger los intereses del municipio.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales radicados en esta ciudad capital, renunciando desde ahora a la del domicilio que tengan o llegaren a tener en el futuro.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, **"LAS PARTES"** firman de conformidad el presente contrato, en 3 ejemplares, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 días del mes de agosto del 2019.

Por **"EL MUNICIPIO"**

LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
Presidente Municipal

DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN
Secretario del Ayuntamiento

C.P. JUAN ANTONIO VALDÉS FONSECA
Tesorero Municipal

LIC. DAVID CRISTIAN CANTERO LÓPEZ
Director de Comunicación Social
Responsable del Seguimiento del Contrato

Por **"EL PRESTADOR"**

C. PAUL IGNACIO FLORES IBARRA

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se testan los datos concernientes a personas identificadas o identificables.